

## Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación de las bases específicas del procedimiento selectivo promotores de igualdad y formación de bolsa de trabajo.

### ANUNCIO

Por Resolución núm. 4.689 de 5 de agosto de 2019 de la Concejala delegada del Área de Modernización de la Administración Local, se ha resuelto aprobar las siguientes Bases:

«BASES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO POR PROGRAMAS DE DOS TÉCNICOS SUPERIORES PROMOTORES DE IGUALDAD Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

#### PRIMERA.- DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario interino por programas de dos puestos de técnico superior Promotor de Igualdad, por período de un año, prorrogable hasta dos años más, y formación de bolsa de trabajo, por el sistema de concurso-oposición, encuadrados en escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo B, de los referidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### SEGUNDA.- DE LAS CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, obtenidos dentro del plazo de instancias, para poder ser nombrados/contratados una vez finalizado el procedimiento selectivo:

- Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.
- Haber cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

#### TERCERA.- DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La forma de presentación de solicitudes será la establecida en la Base cuarta de las Bases Generales, en el plazo de 10 diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Junto con la instancia se acompañarán los méritos objeto de posible valoración.

#### CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO:

Fase de Oposición: (hasta 20 puntos)

##### 1.1 - PRIMER EJERCICIO: Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con un mínimo de 50 preguntas, con respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta, de entre las materias que figuran en el anexo II de estas bases.

El ejercicio deberá ser confeccionado por el Tribunal Calificador el mismo día de la realización de la prueba, teniendo en cuenta esta circunstancia en la convocatoria de los aspirantes.

A efectos de puntuación del ejercicio las preguntas incorrectamente contestadas restarán del total de la puntuación a otorgar según la siguiente fórmula:

$$NOTA = \frac{\text{aciertos} - \frac{\text{fallos}}{\text{opciones} - 1}}{\text{preguntas} / 10}$$

##### 1.2 - SEGUNDO EJERCICIO: Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes

Consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el Tribunal relativo a tareas propias (temario específico) de la categoría profesional convocada.

El ejercicio deberá ser confeccionado por el Tribunal Calificador el mismo día de la realización de la prueba, teniendo en cuenta esta circunstancia en la convocatoria de los aspirantes.

La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal tendido en cuenta la mayor o menor dificultad de éste.

La valoración de cada uno de los ejercicios se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de la puntuación de cada uno de los miembros del tribunal y se hará público inmediatamente después de ser acordado por el tribunal y al finalizar los mismos la totalidad de aspirantes.

Los dos ejercicios de la oposición, ambos de carácter de obligatorio, serán eliminatorios y se calificarán entre 0 y 10 puntos, quedando excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Fase de Concurso: (hasta 9 puntos)

Se estará a lo establecido en las Bases Generales en vigor (BOP de 26 noviembre de 2015)

#### QUINTA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La puntuación final del procedimiento vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

#### SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE

En todo aquello no dispuesto en las presentes bases específicas, se estará a lo regulado en las Bases Generales aprobadas por esta Administración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 228 de fecha 26 de noviembre de 2015.

En todo lo relativo al funcionamiento de las bolsas de trabajo se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015 y publicado en el BOP de Valencia núm. 96 de 22 de mayo de 2015.

## ANEXO I

## MODELO DE INSTANCIA

APELLIDOS.....NOMBRE:.....DNI:  
 .....TEL.....POBLACIÓN:.....  
 DIRECCIÓN:.....CORREO @.....

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto para la formación de una bolsa de trabajo de Técnico Superior en Promoción de Igualdad

## EXPONE:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,
- b) Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

## Por ello, SOLICITA:

Ser admitido en el concurso-oposición convocado para el nombramiento de dos Técnicos Superiores en Promoción de Igualdad y formación de una bolsa de trabajo

## Documentación que se aporta:

-Justificante pago Tasas por derechos de examen.

## Con la cumplimentación de esta solicitud:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

(Firma del solicitante)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ 20\_\_

A LA ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

El solicitante da su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad del fichero, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, es el propio de un procedimiento selectivo de personal, le informamos que sus datos personales que existen en nuestro poder están protegidos por nuestra Política de Seguridad y no serán compartidos con ninguna otra entidad, sin su consentimiento. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a nuestro Departamento.

ANEXO II

TEMARIO

-Temario General:

- 1.La Constitución Española: Principios generales y Derechos fundamentales.
- 2.El municipio, territorio y población.
- 3.Organización Municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Competencias Municipales.
- 4.Los derechos y deberes de los Empleados Públicos

-Temario Especifico:

- 1.Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- 2.Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 3.Políticas públicas para la igualdad. Conceptos de igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades.
- 4.Acciones positivas. Concepto y desarrollo.
- 5.La transversalidad de género. Concepto. Medidas para su aplicación en el ámbito municipal
- 6.Educación y Coeducación. Educar en igualdad. Educación no sexista.
- 7.Violencia de género. Ciclo de la violencia, manifestaciones, causas y consecuencias.
- 8.Prevenición, detección y tratamiento de la violencia de género.
- 9.Prevenición de la violencia de género en jóvenes y adolescentes.
- 10.Plan Municipal de actuación y coordinación frente a la Violencia de Género en Sagunto (2018-2022). ([http://www.aytosagunto.es/es-es/ayuntamiento/servicios/BienestarSocial/Mujer/Paginas/actua\\_coordina\\_violencia\\_genero.aspx](http://www.aytosagunto.es/es-es/ayuntamiento/servicios/BienestarSocial/Mujer/Paginas/actua_coordina_violencia_genero.aspx))
- 11.Diversidad: Concepto y problemática de la discriminación múltiple.
- 12.La figura de la Promotora/Promotor de Igualdad en el ámbito municipal.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, haciendo constar que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de presente publicación, y ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-.

Sagunto, 6 de agosto de 2019.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.